

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0541-2020-MDB

Breña, 29 de Setiembre del 2020.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión de Extraordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe N°059-2020-GR/MDB de fecha 17 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Rentas, por el cual remite el "Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el año 2021"; el Informe N° 190-2020-GPPROP/MICI/MDB de fecha 18 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 282-2020-GAJ-MDB de fecha 21 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 04-2020-CR-CM/MDB de fecha 28 de setiembre 2020 de la Comisión de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con el artículo 74° y 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la ley acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, fija en 1.24% la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana a Agosto del 2020, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156- 2004-EF deberá reajustarse para su vigencia en el año 2021;

Que, por Ordenanza N° 2085, publicada en el diario Oficial El Peruano el 05 de abril de 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima; asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0541-2020-MDB

Que, mediante la Ordenanza N° 476-2016-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2016, se aprobaron los Arbitrios Municipales de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo vigentes para el ejercicio 2017;

Que, asimismo mediante Ordenanza N° 496-2017-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 407 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 01 de diciembre de 2017, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018, disponiéndose el reajuste de costos y tasas aprobadas con Ordenanza N° 476-2016-MDB, con la variación acumulada del IPC al mes de agosto, fijada en 1.90%;

Que, del mismo modo mediante Ordenanza N° 507-2018-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 443 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 28 de noviembre de 2018, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019, disponiéndose el reajuste de costos y tasas aprobadas con Ordenanza N° 496-2017-MDB, con la variación acumulada del IPC al mes de junio, fijada en 1.08%;

Que, para el periodo 2020, mediante Ordenanza N° 531-2019-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 361 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020, disponiéndose el reajuste de costos y tasas aprobadas con Ordenanza N° 507-2018-MDB, con la variación acumulada del IPC al mes de octubre, fijada en 1.57%;

Que, mediante Informe N° 059-2020-GR/MDB de fecha 17 de setiembre de 2020 la Gerencia de Rentas, remite el Informe Técnico con los reajustes de los costos de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de Agosto del presente periodo fiscal, fijado en 1.24%, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI; así también remite el Proyecto de Ordenanza para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 190-2020-GPPROPMICI de fecha 18 de setiembre de 2020 la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, informa que el proyecto propuesto cumple con las condiciones establecidas en el artículo 8.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que prorroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, de la Ordenanza N° 2085; y el contenido del Informe Técnico se ajusta a los lineamientos establecidos por el SAT;

Que, con Informe N° 282-2020-GAJ/MDB de fecha 21 de setiembre de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del periodo 2021, guarda concordancia y cumple con lo establecido en las normas legales, que regulan su elaboración, por lo que emite opinión favorable;

Que, mediante Dictamen N° 04-2020-CR-CM/MDB de fecha 28 de setiembre de 2020 la Comisión de Rentas, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el año 2021;

De conformidad con los artículos 9° numerales 8) y 9); 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL PERIODO 2021

ARTÍCULO PRIMERO: MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2021, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 476-2016-MDB ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2021, se aplicarán los costos y tasas por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 531-2019-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 361 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2019, reajustadas con la Variación del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana (IPC), acumulado al mes de Agosto del 2020, fijado en 1.24% de conformidad con la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de Setiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA

La presente Ordenanza y el Anexo I que la integra entrarán en vigencia el 01 de Enero del 2021, previa publicación de la misma en el diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

La presente Ordenanza, el Anexo I que la integra, y el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique, estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

JOSE DALTON LI BRAVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

MG. JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO
SECRETARIO GENERAL